DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

DECRETO

Expediente nº: 15259/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Asistencia y Asesoramiento

Decreto de la Sra. Diputada de Recursos Humanos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Constitución equipo de proyecto como Unidad Gestora del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El pasado 5 de junio de 2024 el Pleno provincial aprobó provisionalmente el Reglamento que ha de regir la Evaluación del Desempeño del personal al servicio de esta Diputación, incluido en el ámbito de aplicación del mismo.

En su artículo 4.2 se simplifica la terminología, denominando al Sistema de Evaluación del Desempeño con el acrónimo SED. Por otra parte, el artículo 10 regula los cometidos de la Unidad Gestora del SED, encargada de gestionar todo el proceso de evaluación. Replicando dicho artículo, los cometidos de esta unidad son los siguientes:

a) Implantar el procedimiento y diseñar las herramientas, los manuales y las guías necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del SED.

b) Formar al personal evaluador en el manejo de las herramientas, la cumplimentación de registros, cuestionarios y/o formularios, así como en la celebración de la entrevista de evaluación.

c) Programar anualmente el proceso de evaluación, informando a la organización de la fecha de inicio y cierre; habilitando a todo el personal afectado, el acceso a los sistemas informáticos en los que se registrarán las evaluaciones.

d) Administrar, gestionar, explotar y mantener actualizado el sistema de información en el que se sustenta el SED.

e) Custodiar los resultados de las evaluaciones.

MARIA LOURDES LLOPIS SOTO (1 de 2)
Diputada de Recursos Humanos
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: 76b03f87d335b62159ef73f959a07718

José Manuel Baeza Menchón (2 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 20/06/2024
HASH: fbb27fa6c321244dc9350a4b77f7bbb98

Cód. Validación: A4Y2XFEYDP6AW4ZWRTCTX7Z6T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

f) Asegurar el mantenimiento, perfeccionamiento y desarrollo del SED.

g) Conocer de las quejas planteadas frente a los defectos de tramitación del procedimiento.

h) Velar por la objetividad del sistema, así como por el aseguramiento de los deberes, obligaciones y derechos de las partes.

i) Mediar en los casos de discrepancias, a la vista de los escritos de revisión recepcionados, con el fin de elaborar, en su caso, un informe propuesta para la Comisión de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño.

j) Emitir un informe anual de actividad, con conclusiones y recomendaciones, en el que se analice el desarrollo del sistema y los resultados obtenidos con el fin de ir perfeccionando el sistema y que la organización en su conjunto se beneficie de su aplicación. Con este informe se trata de verificar si se alcanzan los objetivos que se persiguen con el proceso, si la planificación es adecuada y efectiva, si el proceso se lleva a cabo de la forma en que se planificó y, en definitiva, si cada una de las actividades que se han realizado ayudan efectivamente a realizar un proceso de evaluación efectivo. También se identificará si las acciones decididas permiten mejorar el desempeño, y en caso contrario, poder determinar la razón.

k) Cuantas otras funciones - no especificadas en el presente Reglamento - surjan como consecuencia de la efectiva implantación del SED.

Dado el alcance y variedad de disciplinas que intervienen en el proceso SED, la configuración de esta Unidad Gestora requiere la integración de diferentes perfiles profesionales, por lo que al menos para esta primera experiencia de evaluación se configurará como un equipo de proyecto. En virtud de lo anteriormente expuesto y a resultas de lo que proceda en caso de presentarse alegaciones al Reglamento inicialmente aprobado, procede la constitución del equipo de proyecto con los cometidos de la Unidad Gestora del SED y que la Sra. Diputada de Recursos Humanos adopte una resolución del siguiente o parecido tenor:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3715 de 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: A4Y2XFEYDP6AW4ZWRTCTX7Z6T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

PRIMERO. - Aprobar la constitución de un equipo de proyecto como Unidad Gestora del SED, encargado de desarrollar los cometidos previstos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño.

Así mismo, designar como integrantes del equipo de proyecto a las siguientes personas:

Directora del Proyecto. - Mónica Prats Rovira.

Técnicas de Calidad. - María José Hidalgo Moratal y Miriam Botella Pavía.

Técnico de Formación. - Rafael Lifante Vidal.

Técnica de Personal. - Josefa Torralba Alcalá.

Personal de Desarrollo Organizacional. - Ramón Pérez Soria, Francisco Bedoya Muñoz y Gema Gallego Gómez.

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a todas las Áreas de Delegación, con el fin requerirles la máxima colaboración con el equipo de proyecto y los cometidos del mismo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Por su parte, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 36 /2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, el personal laboral podrá interponer, durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo señalado en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la correspondiente demanda ante el

DECRETO
Número: 2024-3085 Fecha: 19/06/2024

Cód. Validación: A4Y2XFEYDP6AW4ZWRTCTX7Z6T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Juzgado de lo Social de Alicante o, a elección del demandante, el de la circunscripción de su domicilio, si lo tuviera fuera de Alicante. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Recursos Humanos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A4Y2XFEYDP6AW4ZWRTCTX7Z6T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4